



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0860-TRA-PI

**Solicitud de registro como marca del signo TEC MOVIL TECNOLOGÍA EN
CONTENIDO MÓVIL (diseño)**

Marcas y otros signos

Tecmovil S. de R.L., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 8863-2011)

VOTO N° 992-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas cincuenta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Aisha Acuña Navarro, titular de la cédula de identidad número uno-mil cincuenta y cuatro-ochocientos noventa y tres, en su condición de apoderada especial de la empresa Tecmovil S. de R.L., organizada y existente según las leyes de la República de Honduras, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, trece minutos, cincuenta segundos del doce de setiembre de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, trece minutos, cincuenta segundos del doce de setiembre de dos mil once, se declaró el abandono de la inscripción solicitada de la marca de servicios **TEC MOVIL TECNOLOGÍA EN CONTENIDO MÓVIL** (diseño) en clase 35 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha catorce de setiembre de dos mil once, la Licda. Acuña Navarro, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada;



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

y que por escrito recibido en este Tribunal en fecha siete de octubre de dos mil once, visible a folio 34, manifestó: "...deseo desistir el recurso de apelación....".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por la Licda. Acuña Navarro en la condición supra indicada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por la Licenciada Aisha Acuña Navarro en su condición de apoderada especial de la empresa Tecmovil S. de R.L. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55